



de Pro. a. d. Agosto Navarro en ausencia del Sr. Intendente, dirigiéndole para el casos correspondiente todos los expedientes y negocios concernientes a este ramo, a condición de cumplimiento y que se acuse el recibo.

Asimismo se dio cuenta de la ll. orden que con fecha doce del actual comunica el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, por la qual s. M. que ditsas se habignado mandar que la tercera parte que percisan los propios y servidores de los Pueblos en la Hacienda de Aguadiente y licor sea solo de la cantidad total que produzcan los arriendos: a condición su cumplimiento y que se dé de aviso al Sr. Intendente de que en esta dicha se ha subviado esta renta desde el establecimiento de ella según el ultimo d. Decreto; por cuya razón los Pueblos han percibido verdaderamente esta tercera parte: Conto que se concluyó este acuerdo en que fueron compromisarios y jefe:

Juan de Carrasco	Alfonso María Malgarejo
Domingo	
Vicente San José	
Baltra	José Fernández
Juan Bautista	Es Camacho
6 pzs	
	Antonio
	Juan Pedro Orea
	Fernández

Acuerdo y la Villa de Bullas a diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, cuando en su oficio en el Ayuntamiento Real de ella que contan del margen y abajo firmaron los que sigue dando cuenta de la ll. orden comunicada por el Sr. Corregidor de la Capital con fecha diez y ocho de Junio proximo, por la cual s. M. que dice que se ha dignado dispensar a los que en el cargo de que algunos deus. Gud. merecen la pena del ultimo culpicio no siendo de aquellos delitos exceptuados por la ley, cuales cuales resulte apreciar se le aplique lo de quanto resta forma que exponga; Se acordó que cumpliero y publique que se acuse el escrito y que original de lo trascienda al Comandante de este Reino para su lectura a los Gud. de el. Allí mismo se dio cuenta a Dona Real Diferencia por la cual se ha dignado

